



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2022-0005

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

A las ocho horas con un minuto del día once de febrero de dos mil veintidós, se recibió por correo electrónico solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2022-0005, mediante la cual la peticionaria XXXXXXXXXX, requiere lo siguiente:

1- Presupuesto asignado por el ISDEMU al subsistema de atención a víctimas de violencia y desplazamiento forzado para el 2021; se adjunta formato de tabla solicitada:

2021
Presupuesto:

2- Cantidad de formaciones especializadas recibidas por el personal de atención directa a víctimas de violencia en el año 2021. Se requiere por actividad formativa: Fecha de realización de la actividad, Tipo de actividad (Taller, Curso, capacitación etc), temáticas abordadas, No. de participantes (Según sexo), Duración de la formación, municipio y departamento. Adjunto formato de tabla solicitada:

Fecha	Tipo de acción formativa	Temáticas abordadas	Total de participantes de la actividad	Duración	Municipio	Departamento
Hombres= Mujeres= Total=						

3- Número de víctimas de violencia atendidas anualmente por el subsistema de atención a víctimas de violencia del ISDEMU en el año 2021; se pide un valor total por año y un desglose por caso individual de víctima con la siguiente información: sexo, edad, departamento/municipio, tipo de caso/hecho/delito, tipo de servicio brindado por la institución.

Año	2021
Número de víctimas atendidas	



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Fechas	Sexo	Edad	Departamento	Municipio	Tipo de casos	Tipo de atención brindada

4- Número de instancias (dependientes del ISDEMU) y nombre donde atienden casos de víctimas de violencia y desplazamiento forzado en el año 2021. Detallando por año el nombre de la unidad, tipo de unidad (Oficina departamental, oficial local etc); departamento y municipio de ubicación. Se adjunta formato de tabla solicitada para llenar por año.

Nombre de la Unidad	Tipo de Unidad	Departamento	Municipio

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la Republica y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Informacion Publica (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, Informacion publica, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de Informacion ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Informacion Publica; la que para su admisibilidad, deberá



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

cumplir con los requisitos previstos en Los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

TRAMITACION

- I- Que el computo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizara a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como presentación el día once de febrero del presente año y como fecha de inicio del cómputo el día catorce del mismo mes y año, tal como lo establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66, 62 de la LAIP y 53,54 del RELAIP, Art. 4, 71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud, y la misma cumple con los requisitos de forma, por lo que cumplidos los requisitos se admitió la misma mediante auto de las **quince horas diez minutos del día catorce de febrero de dos mil veintidós.**
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitió los requerimientos de información a la **Unidad Financiera Institucional, Unidad de Recursos Humanos y la Gerencia de Planificación Institucional** trasladando estas las respuestas por tener acceso a lo solicitado.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 62, 65, 71 y 72 de la LAIP y Arts. 71, 72, 74 y 98 LPA, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información e disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto
- b) Notifíquese a la persona solicitante en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información